



## **Municipalidad de Crespo**

2026

### **Nota**

**Número:**

**Referencia:** Terna designación Juez de Paz

**A:** Carlos Oscar Holzheuer (SP),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

### **DECRETO**

Sesión Especial, 18 de Marzo de 2026.-

### **VISTO:**

La vacante existente en el cargo de Juez de Paz de nuestra ciudad, y la consecuente necesidad de designar una terna para la posterior elección del mismo por parte del Superior Gobierno de la Provincia, conforme lo establecido por la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082, Artículo 95°, Inc. g, que confiere al Concejo Deliberante la designación de dicha terna, y

## **CONSIDERANDO:**

Que para cumplir con esa obligación, este Concejo Deliberante considera oportuno cumplir con la legislación vigente y proceder a la propuesta de una terna de candidatos a ocupar el Juzgado de Paz de esta jurisdicción, el cual se encuentra vacante desde hace unos años.

Históricamente, el Juez de Paz fue concebido como ese 'vecino prestigioso' capaz de resolver conflictos con conocimiento directo de su comunidad. Si bien hoy las exigencias profesionales han evolucionado y requerimos, con razón, que sea un abogado, no debemos permitir que se pierda la esencia: el conocimiento del territorio.

Este decreto defiende que el futuro Juez de Paz y Familia no sea un extraño a nuestra realidad, sino un profesional con residencia y ejercicio efectivo en Crespo, integrado a nuestra vida social e institucional.

El artículo 240, inciso 6°, establece que es competencia de los municipios proponer las ternas para la designación de los jueces de paz de su circunscripción.

\* El artículo 175, inciso 16, indica que el Gobernador nombra a estos jueces a propuesta en terna de los municipios o comunas.

\* La Constitución no exige un "concurso de oposición y antecedentes" para este cargo específico, sino una propuesta emanada del órgano de representación popular local.

Ante esta situación se seleccionaron profesionales de la ciudad que por su trayectoria vienen ejerciendo la profesión y que son conocidos dentro de la jurisdicción y respetados.

Es por esto también que este Concejo Deliberante antes de esta sesión, más precisamente el 17 de marzo de 2026, ha recibido a los postulantes, entrevistándolos y de esta manera conocer el pensamiento y la impronta que le darían al Juzgado de ser seleccionados.

En atención a la cantidad de casos que requieren atención en dicho Juzgado, la importancia del mismo y que desde que se encuentra vacante está siendo interinamente suplido.

Esto hace que este Concejo decida con anuencia del Poder Ejecutivo Municipal, la propuesta de una terna como manda nuestra Ley Orgánica de Municipios en el art. 95 inc. g del mismo.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,**

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Designase para integrar la Terna de postulantes para el- nombramiento de JUEZ DE PAZ de la ciudad de Crespo, la que ha de ser elevada al Poder Ejecutivo Provincial, a las siguientes personas:

\_ **WEBER, ROCIO DINORAH**, argentina, DNI. N° 32.722.216 nacido el día 31 de mayo de 1987, casada, domiciliada realmente en calle Marcos Laferrara N° 598 de esta ciudad, de profesión Abogada y empleada judicial.-

- **ROCIO GUADALUPE RODRIGUEZ MAYER**, argentina, D.N.I. N° 30.301.129, nacida el día 03 de febrero de 1984, soltera, domiciliada realmente en calle Luis F. Leloir N° 170 de esta ciudad, de profesión abogada.-

- **JORGE ALBERTO KRIGER**, argentino, D.N.I. N° 20.648.336, nacido el 08 de septiembre de 1969, casado, domiciliado realmente en calle Kaheler N° 429 de esta ciudad, de profesión abogado.-

**ARTICULO 2º** .- Remítase copia del presente, al Departamento Ejecutivo Municipal, para su elevación al Poder Ejecutivo Provincial.-

**ARTICULO 3º.**- Comuníquese, publíquese, archive, e, etc.-

Sin otro particular saluda atte.